Como 3-19/19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE ARMENIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 149-CENACARM-ESM-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A CON NIT 890805923-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA OLGA LUCIA MEJIA TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.285.189 DE MANIZALES.

El suscrito MAYOR JHON JAIRO PARRA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.158.740 expedida en Bogotá D.C., nombrado como ORDENADOR DEL GASTO de acuerdo al acta de posesión No.004774 del 04 de enero de 2019; en calidad del competente contractual debidamente autorizado de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA - ESM con NIT. 830039670-5, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, por una parte y por la otra, INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A con NIT 890805923-8, representado legalmente por la señora OLGA LUCIA MEJIA TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.285.189 de Manizales. a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, requiere LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 143-CENACARM-ESM-2019 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA y OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESMBAS08 ARMENIA, ESM BASAM PEREIRA, ESM BIAYA22 MANIZALES y ESM BIVEN23 CARTAGO. b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2019 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del Grupo 03 ESM Biaya de Pereira por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, ($74.419.266,00), soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 31719 de fecha 18 de junio de 2019. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009 REC 10 CSF SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. c.- Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA mediante acta de ponencia N° 1189 registrada a folio 75 de fecha 08 de Julio de 2019, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor MY JHON JAIRO PARRA RODRIGUEZ ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y el pre pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de salud N°143-CENACARM-ESM-2019. d.- Que el día 10 de Julio de 2019 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones. e.- Que el día 24 de Julio de 2019 se publicó la resolución de apertura N°302 del presente proceso. f. Que el plazo para manifestación de interés se estipulo hasta el 23 de Julio de 2019, presentando manifestación las firmas: INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DE CALDAS S.A, ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS y CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO. g. Que el 29 de Julio de 2019 se realizó el cierre de las ofertas, presentándose las firmas: OFERENTE 1 : ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS con NIT 900341409-6, representado legalmente por la señora GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.414.940 de Cartago para los grupos 1 ESM BAS08 ARMENIA, GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA, GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES. OFERENTE 2 : INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A con NIT 890805923-8, representado legalmente por la señora OLGA LUCIA MEJIA TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.285.189 de Manizales para el GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES y OFERENTE 3: CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGO SAS con NIT 900247710-7, representado legalmente por la señora BEATRIZ BOTERO ESCOBAR identificada con cedula de ciudadanía No. 31.274.229 de Cali para el GRUPO 4 ESM BIVEM CARTAGO. h. Que se publicó el informe de evaluación de la

oferta el día 31 de Julio de 2019 i. Que de conformidad con lo contemplado en el parágrafo 1° modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007establece. *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".* Así las cosas, los oferentes **ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS** con NIT **900341409-6**, representado legalmente por la señora **GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. **31.414.940** de Cartago y **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A** con NIT **890805923-8**, representado legalmente por la señora **OLGA LUCIA MEJIA TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. **30.285.189** de Manizales. Allegan documentación que es remitida al comité jurídico, técnico y económico los cuales emiten evaluación final, la cual se publica en el SECOP II. j. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, llevada a cabo la correspondiente ponencia y previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, el Gerente del proyecto recomienda al señor Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 143-CENACARM-ESM-2019 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA y OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESMBAS08 ARMENIA, ESM BASAM PEREIRA, ESM BIAYA22 MANIZALES y ESM BIVEN23 CARTAGO a la firma INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A con NIT 890805923-8, representado legalmente por la señora OLGA LUCIA MEJIA TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.285.189 de Manizales Por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DECIENUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($74.419.266,00) soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 31719 de fecha 18 de junio de 2019. j Que mediante Resolución Nº 313 del 08 de Agosto de 2019 ordena en su artículo primero **ADJUDICAR** GRUPO 3 ESM BIAYA MANIZALES del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 143-CENACARM-ESM-2019 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA y OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESMBAS08 ARMENIA, ESM BASAM PEREIRA, ESM BIAYA22 MANIZALES y ESM BIVEN23 CARTAGO a la firma INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A con NIT 890805923-8, representado legalmente por la señora OLGA LUCIA MEJIA TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.285.189 de Manizales Por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DECIENUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($74.419.266,00) soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 31719 de fecha 18 de junio de 2019. k- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. l- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BIAYA22 MANIZALES**, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DECIENUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE**

($74.419.266,00), suma queda se desagrega de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente prestado y que será facturado de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferte, en valores unitarios así:

ITEM	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EMPRESA INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS
					PROPUESTA ECONOMICA A PRECIO UNITARIO
1	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA SOD	SERVICIO	1	169.688
2	80201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	1	759.969
3	81101	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD	SERVICIO	1	154.636
4	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	169.688
5	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	169.688
6	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	286.754
7	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	744.917
8	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	370.645
9	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.113.860
10	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	169.688
11	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	169.688
12	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	643.748
13	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	643.748
14	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	643.748
15	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	643.748
16	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	1.113.860
17	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	643.748
18	83502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	643.748
19	83503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	643.748
20	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	643.748
21	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	452.162
22	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	286.754
23	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	286.754
24	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	452.162
25	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	1.118.880
26	83801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	1	169.688

27	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	169.688
28	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	224.883
29	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.702.530
30	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	1.702.530
31	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.702.530
32	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.702.530
33	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.021.050
34	88001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	169.688
35	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	1	169.688
36	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	1	367.720
37	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	1	1.021.050
38	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	1	1.021.050
39	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	1.021.050
40	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	169.688
41	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	169.688
42	90001	PEXIA EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	643.748
43	90101	DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	56.855
44	91101	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	119.462
45	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	154.636
46	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	1	154.636
47	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	169.688
48	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	367.720
49	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	169.688
50	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	169.688
51	96101	DACRIOCISTECTOMÍA (SACO LAGRIMAL) SOD	SERVICIO	1	224.883
52	97101	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	1	286.754
53	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	169.688
54	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	169.688
55	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	169.688
56	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	169.688
57	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	169.688
58	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	286.754
59	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	154.636

60	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	169.688
61	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	169.688
62	103101	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	286.754
63	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	SERVICIO	1	271.701
64	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	683.760
65	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS	SERVICIO	1	286.754
66	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA	SERVICIO	1	775.022
67	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	SERVICIO	1	574.250
68	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	169.688
69	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	169.688
70	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	643.748
71	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	643.748
72	106101	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	169.688
73	107301	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	1	452.162
74	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	24.948
75	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	286.754
76	111201	DRENAJE DE COLECCIÓNES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	41.722
77	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	286.754
78	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	286.754
79	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	169.688
80	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	169.688
81	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	SERVICIO	1	169.688
82	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	515.484
83	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	1	515.484
84	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	515.484
85	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	643.748
86	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	643.748
87	115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1	515.484
88	115401	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	643.748
89	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD	SERVICIO	1	169.688
90	117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1	964.454

91	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	559.197
92	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	406.285
93	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	406.285
94	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	SERVICIO	1	437.110
95	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	SERVICIO	1	515.484
96	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	1	574.250
97	122201	BIOPSIA DE IRIS SOD	SERVICIO	1	271.701
98	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA SOD	SERVICIO	1	209.831
99	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	406.285
100	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1	286.754
101	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	437.110
102	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	437.110
103	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD	SERVICIO	1	574.250
104	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	286.754
105	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1	574.250
106	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	574.250
107	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	574.250
108	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	574.250
109	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	574.250
110	125101	GONIOTOMÍA SOD	SERVICIO	1	452.162
111	125401	TRABECULOTOMÍA SOD	SERVICIO	1	565.218
112	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	892.391
113	126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1	565.218
114	126303	VISCOCANALOSTOMÍA	SERVICIO	1	628.695
115	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	1	628.695
116	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	892.391
117	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	SERVICIO	1	892.391
118	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	628.695
119	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	305.654
120	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	305.654
121	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	892.391
122	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	892.391
123	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	892.391
124	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	628.695

125	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIO	1	628.695
126	126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	628.695
127	126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	628.695
128	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] SOD	SERVICIO	1	574.250
129	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	452.162
130	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	574.250
131	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	574.250
132	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	574.250
133	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	1	574.250
134	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	286.754
135	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1	643.748
136	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	759.969
137	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	759.969
138	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	759.969
139	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	574.250
140	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	574.250
141	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	406.285
142	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	406.285
143	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1	574.250
144	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	574.250
145	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	574.250
146	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	SERVICIO	1	574.250
147	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	574.250
148	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	775.022
149	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1	698.159
150	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	775.022
151	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	1	964.454
152	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	775.022
153	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	1	1.077.179
154	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIO	1	964.454
155	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	847.233

156	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	2.866.000
157	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	3.574.000
158	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON ENDOLASER O CRIOTERAPIA	SERVICIO	1	3.574.000
159	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1	857.324
160	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR SOD	SERVICIO	1	169.688
161	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1	574.250
162	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	515.484
163	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	515.484
164	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	574.250
165	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	574.250
166	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	574.250
167	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	574.250
168	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	574.250
169	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	574.250
170	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	574.250
171	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	574.250
172	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	759.969
173	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	1	759.969
174	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	1	271.701
175	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	1	271.701
176	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1	271.701
177	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	574.250
178	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	574.250
179	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	1	515.484
180	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1	515.484
181	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	515.484
182	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	744.917
183	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	26.000
184	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	26.000
185	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	30.000
186	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	15.000
187	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	15.000
188	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1	32.780

189	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	96.415
190	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	25.685
191	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	69.245
192	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	37.510
193	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	37.510
194	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	138.600
195	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	138.600
196	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	102.630
197	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	102.630
198	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	69.245
199	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	1	69.245
200	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	52.965
201	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	52.965
202	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1	13.800
203	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.113.860
204	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.113.860
205	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	1	1.113.860
206	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	1	1.113.860
207	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	370.645
208	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIO	1	1.040.435
209	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	1.040.435
210	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	1.040.435
211	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1	623.975
212	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	623.975
213	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA ABIERTA	SERVICIO	1	2.025.200
214	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	2.025.200
215	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	2.025.200
216	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACIÓN VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	2.025.200
217	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	623.975
218	107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	683.760

219	107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	683.760
220	107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	480.370
221	107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	480.370
222	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	SERVICIO	1	1.140.205
223	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIO	1	1.140.205
224	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1	1.140.205
225	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	801.790
226	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	SERVICIO	1	801.790
227	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	801.790
228	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	875.215
229	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIO	1	875.215
230	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	801.790
231	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIO	1	801.790
232	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (UNILATERAL)	SERVICIO	1	1.260.000
233	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (BILATERAL)	SERVICIO	1	1.800.000
234	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTE)	SERVICIO	1	1.620.000
235	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (NO INCLUYE LENTE)	SERVICIO	1	1.620.000
236	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA (NO INCLUYE LENTE)	SERVICIO	1	1.620.000
237	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO CON ANESTESIA (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	SERVICIO	1	1.530.000
238	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA) (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	SERVICIO	1	1.080.000
239	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA) (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	SERVICIO	1	1.080.000
240	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA) (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	SERVICIO	1	1.080.000
241	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA) (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	SERVICIO	1	1.080.000
242	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	1	1.080.000
243	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA) (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	SERVICIO	1	1.080.000
244	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	1	63.000

245	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL	SERVICIO	1	103.500
246	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	SERVICIO	1	103.500
247	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	1	162.000
248	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1	270.000
249	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1	270.000
250	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1	270.000
251	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	202.500
252	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	202.500
253	890276	CONSULTA NEURO OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	162.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL–REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa AGS COLOMBIA SAS, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas los respectivos tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición y radicación, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: -Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas individuales de venta consolidadas. -Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. -Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. -Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD o constancia expedida por la oficina de personal de la Unidad Militar en caso de ser soldado regular o bachiller. -Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. -Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. -Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). -Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. **AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad (AGS COLOMBIA SAS). El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. **DESCUENTOS** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. **ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.** Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. **MANEJO DE GLOSAS PARCIALES:** Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura. **NOTA:** en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar. **NOTA** el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radiadores de la firma auditora AGS COLOMBIA SAS, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN. **CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo Al rubro presupuestal al rubro presupuestal **A-02-02-02-009 REC 10 CSF SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** Soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 31719** de fecha 18 de junio de 2019. Expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA**

SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 15 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. La ejecución del contrato se efectuará en las instalaciones del oferente, en la ciudad de Manizales. CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: (El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN- EJÉRCITO NACIONAL REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CLÍNICAS Y HOSPITALES	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos

de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENO.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: las que deba realizar al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II CLÁUSULA DÉCIMA- SANCIONES: En el evento de presentarse retardo en la Prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-

EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", REGIONAL ARMENIA", informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido

en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las caracteristicas y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas

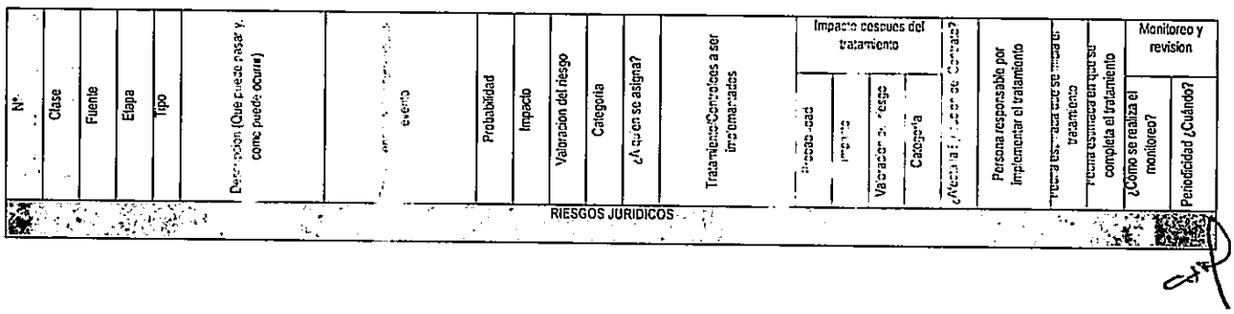
entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA" podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será a través de la MY. ANA MILENA VELASQUEZ TAMAYO directora Esm Biaya y/o quien haga sus veces. nombrados y notificados mediante la resolución No 252 del 20 de Junio de 2019, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas,

deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a POR PARTE DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.: 1Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes a seguridad social y demás establecidos por la Ley. 2.En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 3.EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 4. De conformidad con lo establecido en el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo. 5.Los contratistas que prestan los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN Y USO FRAUDULENTO DE LA AFILIACIÓN. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: -Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. - Documento de identidad original. -Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM -Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado 6.En caso de atención de urgencias la atención se efectuará con la autorización por parte funcionario de servicio de los ESM asi: - Establecimiento de sanidad Militar BASAM de Pereira , al correo electrónico basma_esm@hotmail.com - Establecimiento de sanidad militar BASPC8 de Armenia al correo dismedbr8@hotmail.com -Establecimiento de sanidad militar BIAYA de Manizales al correo electrónico referenciaesm3028@gmail.com -Establecimiento de sanidad militar BIVEN de Cartago al correo electrónico Biven_esm@hotmail.com A los usuarios que pertenecen a otra fuerza (FAC y ARC), solo será autorizado la ATENCION INICIAL DE URGENCIAS y se debe notificar mediante ANEXO TECNICO 2 y envíos, dentro de los tiempos en caso de que no haya una respuesta en nuestra línea

telefónica. Después de conocer el ESM correspondiente enviar información según la fuerza así: -Fuerza Aérea Colombiana favor enviar factura a la avenida Caracas 13 No. 66-24 en Bogotá. D.C. Correo electrónico: urgenciasdisanfac@gmail.com – lady.ramirez@fac.mil.co –Johana.alvarez@fac.mil.co – urgencias.disan@fac.mil.co Teléfonos: 3175102691 – 3164703095 (24 horas) -031 3487030 opción 1 ext 2102 (día) -Armada Nacional favor enviar factura a la Carrera 27 No. 43-39 Bogotá D.C. Correo Electrónico: sanidadnaval.autorizaciones@armada.mil.co– luisa.arias@armada.mil.co diana.ruiz@armada.mil.co – autorizaciones.cemed@armada.mil.co. Teléfonos: AUTORIZACIONES 320-2402827. 7.Para los servicios AMBULATORIOS tales como (radiología y todas aquellas atenciones médicas de 1 nivel); se debe presentar por parte del usuario la carta o certificación expedida por el ESM de su departamento con las firmas y sellos de dirección y subdirección y con vigencia de 90 días y CARNÈ DE SERVICIOS MEDICOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. NO SE ACEPTA FACTURAS PRESENTADAS CON CODIGOS DE AUTORIZACION Y CERTIFICACIONES DIFERENTES A LO ANTERIOR. 8Las facturas deben ser generadas con fecha al momento de la prestación de servicios y/o posterior, no se aceptará facturas con fecha ANTERIOR a la prestación del servicio. 9 De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. 10.Formular y suministrar los medicamentos contemplados en el acuerdo 052 de 2013, emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual se entregara a la red externa contratada copia del MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICIAL según lo prescrito en la normatividad vigente; así como de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, si el contratista considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intra hospitalarios no contenidos en el acuerdo 052 de 2013; deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico del contratante la aprobación, (para la solicitud ante el Comité Técnico Científico, se debe diligenciar en el formulario dispuesto para tal fin por la Dirección de Sanidad, no pudiéndose presentar en otro formato, luego es obligación de la IPS diligenciar el formulario suministrado por el ESM y no otro) donde se determine o concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos no contenidos en el Manual Único de Medicamentos para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días, tratamiento, numero de dosis, y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar documentos completos del paciente, formula medica elaborada por el médico tratante con firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnostico, descripción, código, análisis del caso y demás requisitos legales; para casos excepcionales de Urgencia Vital se justificara con el Comité técnico Científico del contratante obligándose a informar por escrito a las 24 horas de sucedido el caso de excepción so pena de no asumir el costo de los medicamentos suministrados. 11.De acuerdo al estado y gravedad del paciente y los casos de urgencias, el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar con el fin de remitirlo a los Establecimientos de su propia red. 12.El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. 13.En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir el correspondiente paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 14.Recibir, tramitar y solucionar de manera

diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 15.Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 16.Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. 17.El contratista debe informar al momento de la suscripción del acta de inicio el nombre y teléfono celular de la persona encargada de la coordinación del contrato, que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. esta línea será de uso por parte del personal de referencia y contra referencia del establecimiento de sanidad militar BASPC8, BASAM, BIAYA Y BIVEN. así mismo será la persona encargada de reportar mensualmente al supervisor la siguiente información: pacientes atendidos, valor del contrato, valor del consumo mensual y saldo del contrato. 18.El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 19.Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO REGIONAL ARMENIA-ESM. 20.Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdos 052 de 2013 o normas que lo modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10). No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema 21.El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato. 22.Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación. 23.El oferente informara mensualmente a los ESM según su Ciudad de Atención, con planillas soportes de asistencia al programa por parte de los usuarios. 24.El oferente deberá manifestar por escrito que utilizará las tarifas presentadas en la oferta ganadora según el caso, codificación y grupo de salud en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada. 25.AQUELLOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE CONCEPTO : (CTC) COMITÉ TECNICO CIENTIFICO Y POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRÁ PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACIÓN CUYO VALOR NO PODRÁ EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERÁ SUJETARSE. 26.Toda la facturación debe ser digitalizada y ser contenido en el paquete de factura con soportes del anexo técnico Nro. 5 de la Resolución 3047 del 2008, las cuales deberán estar una a una, nombrada con su respectivo numero entregada en CD. 27. El contratista una vez valorado èl paciente, o realizado el procedimiento que se requiere debe enviar copia de la historia clínica o contra referencia

del paciente, al momento de ser atendido, para de esta manera ser recibido y concluir el proceso con el paciente. **28.**El contratista debe enviar radiografía definitiva del procedimiento realizado. 29.Las demás obligaciones surgidas de acuerdo al objeto del proceso. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", se compromete con: 1.Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 5. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: El contratista asume los siguientes :



Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	[illegible] evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	[illegible] tratamiento	[illegible] completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	[illegible]	Valoración del riesgo	Categoría	¿Necesita [illegible] de Contraste?			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURIDICOS																					

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 149-CENACARM-ESM-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A CON NIT 890805923-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA OLGA LUCIA MEJIA TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.285.189 DE MANIZALES.

| | | |

7	General	Interno	Planeacion	Operacional	Incumplimiento en la prestación del servicio dentro de los plazos establecidos	La prestación del servicio no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4	Riesgo medio	Contratista	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no sean claras	2	3	2	Riesgo Medio	SI	Supervisor	Informes del supervisor	Acta de entrega	Documento solicitando cumplimiento de lo pactado	Fechas acordadas por el supervisor
RIESGOS FINANCIEROS																					
8	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluardor / Comité evaluador	termino de valuacion de las propuestas	termino de adjudicacion	revision de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicacion
9	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en bienes y/o servicios	los bienes y/o servicios objeto de futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	Contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	segun plazo de ejecucion del contrato	segun plazo de ejecucion del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicacion
10	general	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	sobrecostos del componente del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos entre otros	2	2	4	riesgo bajo	Contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	segun plazo de ejecucion del contrato	segun plazo de ejecucion del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicacion

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de

ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) dias hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) dias hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aqui referidas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas (cuando aplique). b). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 31719 de fecha 18 de junio de 2019. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009 REC 10 CSF SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. d). Las ponencias presentadas por el comité jurídico, económico y técnico. e) pliegos de condiciones f) La oferta del CONTRATISTA. g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Politica y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 149-CENACARM-ESM-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A CON NIT 890805923-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA OLGA LUCIA MEJIA TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.285.189 DE MANIZALES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA a los nueve (09) días del mes de Agosto de 2019.

MY. JHON JAIRO PARRA RODRIGUEZ
C.C. 80158740

MY JHON JAIRO PARRA RODRIGUEZ.
Director Central Administrativa Y Contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

OLGA LUCIA MEJIA TRUJILLO
Cedula de ciudadanía No. 30.285.189 de Manizales.
Representante legal
INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A
NIT 890805923-8

ABG LAURA MARCELA CASTRO
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

Revisó
CT MELAN GIRALDO SEBASTIAN
JEFE DE CONTRATACION

Melan Giraldo Sebastián
Oficial del Ejército
C.M. 1053778952

ADMON EDWIN ALFONSO BARREA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Supervisor (Nombrado mediante Resolución No. 252 del 20 de Junio de 2019)

MY. ANA MILENA VELASQUEZ TAMAYO
SUPERVISOR